



COOPEMÉDICOS

**CUMPLIMIENTO
NORMATIVO**

REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO

Código: RE-UC-CN-01
Versión:03

	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
		Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
	Cumplimiento Normativo	Sesión: 603-2021
		Página 2 de 43

Contenido

1. Apartado de aprobaciones.....	5
2. Control del Documento	5
3. Objetivo	5
4. Alcance.....	5
5. Documentos de Referencia	6
6. Definiciones	6
7. Contenido	8
CAPITULO I.....	8
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	8
Artículo 01. Fundamento Legal	8
Artículo 02. Organigrama	8
Artículo 03. Estructura	8
Artículo 04. El Consejo de Administración	8
Artículo 05. Requisitos para ser Miembro del Consejo de Administración	9
Artículo 06. Perfil de los Miembros del Consejo de Administración	9
Artículo 07. Periodicidad de las Sesiones del Consejo de Administración	11
Artículo 08. Rotación y Sucesión de Directores	11
Artículo 09. Retribución de los Directivos.....	11
Artículo 10. Funciones del Consejo de Administración.....	12
Artículo 11. Responsabilidades Generales del Consejo de Administración.....	14
Artículo 12. Desarrollo de una Cultura Corporativa Sólida	16
Artículo 13. Código de Conducta	16
Artículo 14. Supervisión	17
Artículo 15. Verificación de la Razonabilidad de la Información Financiera y los Sistemas de Control Interno	17
Artículo 16. Responsabilidad del Director por sus Actos.....	17
Artículo 17. Informe Anual de Gobierno Corporativo.....	18
Artículo 18. Comité de Vigilancia.....	18

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 3 de 43

Artículo 19. Deberes y atribuciones del Comité de Vigilancia.....	18
Artículo 20. Comité de Educación y Bienestar Social.....	19
Artículo 21. Deberes y Atribuciones del Comité de Educación	20
Artículo 22. Deberes Éticos de los Directores.....	21
CAPITULO II	23
DE LOS COMITÉS NORMATIVOS Y TECNICOS	23
Artículo 23. Comités de Técnicos	23
Artículo 24. Comités Técnicos Normativos	24
Artículo 25. Comité de Auditoría.....	24
Artículo 26. Comité de Riesgos.....	26
Artículo 27. Comité de Tecnología de Información	28
Artículo 28. Comité de Cumplimiento	28
Artículo 29. Comité de Remuneraciones	29
Artículo 30. Comité Gerencial	29
Artículo 31. Comité de Crisis.....	30
Artículo 32. Comité de Nominaciones – Electoral.....	30
Artículo 33. Comisiones Técnicas de Apoyo	31
Artículo 34. Comisión de Cobro.....	31
Artículo 35. Comisión de Crédito.....	32
Artículo 36. Comisión Financiera ALCO	32
Artículo 37. Idoneidad de los Miembros de los Comités y Comisiones Técnicas	33
Artículo 38. Rotación de los Miembros de Comités Técnicos Normativos.....	33
Artículo 39. Libro de Actas	34
CAPITULO III	34
DE LA GESTION INTERNA, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION	34
Artículo 40. Sobre la Gestión del Riesgo.....	34
Artículo 41. Estrategia de Gestión de Riesgo	34

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
		Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
	Cumplimiento Normativo	Sesión: 603-2021
		Página 4 de 43

Artículo 42. Apetito de Riesgo y Declaración del Apetito de Riesgo	34
Artículo 43. Alta Gerencia	35
Artículo 44. Nombramiento de la Gerencia General	35
Artículo 45. Requisitos de la Gerencia General	35
Artículo 46. Deberes y Atribuciones de la Gerencia General	35
Artículo 47. Responsabilidades de la Gerencia General.....	36
Artículo 48. Deberes éticos de la Gerencia General	37
Artículo 49. Cumplimiento	37
CAPITULO IV.....	38
COMPROMISOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS.....	38
Artículo 50. Definición de los Grupos de Interés.....	38
Artículo 51. Revelación y Acceso a la Información.....	38
Artículo 52. Relación con Asociados	39
Artículo 53. Relación con los Trabajadores	40
Artículo 54. Relación con Proveedores.....	40
Artículo 55. Relación con Acreedores	41
Artículo 56: Relación con el Estado y sus Instituciones, Incluyendo Órganos Reguladores	41
Artículo 57. Acatamiento de Normativa SUGEF Referente a Grupos de Interés.....	41
Artículo 58. Política obre conflictos de intereses	41
Artículo 59. Transparencia y Rendición de Cuentas	42
Artículo 60. Revelaciones Mínimas e Información Relevante	42
Artículo 61. Revisión y actualización	43
8. Anexos	43

	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
		Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
	Cumplimiento Normativo	Sesión: 603-2021
		Página 5 de 43

1. Apartado de aprobaciones

Elaborado por: Adriana Carcamo Gamboa
Puesto: Encargada de Cumplimiento Normativo

Revisado por: Carlos Murillo Morales
Puesto: Gerente General

Aprobado por: Consejo de Administración

2. Control del Documento

Fecha de Aprobación: **25 de agosto de 2021**
N° de Versión: 03
Fecha de última Versión: 28-08-2019

Control de Cambios	
01	Se actualiza formato

3. Objetivo

Definir las directrices y los órganos de Gobierno Corporativo que apoyan la actuación del Consejo de Administración de Coopemédicos R.L., con el fin de asegurar la adopción de sanas prácticas de Gobierno Corporativo.

4. Alcance

Este Reglamento es de aplicación obligatoria para todas las actuaciones y relaciones con los grupos de interés descritos en este documento. Los miembros del Consejo de Administración, Comités Técnicos Normativos y de apoyo nombrados por el Consejo de Administración, Comisiones, la Gerencia General y el personal administrativo en general,

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 6 de 43

quienes tienen el deber y la obligación de conocer y respetar este reglamento, el Estatuto de COOPEMEDICOS en adelante “Estatuto” así como la legislación y la normativa que rigen el sistema financiero costarricense y que son atinentes a la Cooperativa.

5. Documentos de Referencia

Documentos Relacionados	
SUGEF 16-16	Reglamento Gobierno Corporativo
N/A	Estatuto Coopemédicos

6. Definiciones

Alta Gerencia: Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por el Órgano de Dirección. Según la estructura organizativa de la entidad o del Vehículo de Administración de Recursos de Terceros, incluye a los empleados o funcionarios que, por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la entidad.

Código de Conducta: Conjunto de normas que rigen el comportamiento de la entidad y sus colaboradores; y expresan su compromiso con valores éticos y principios como la transparencia, la buena fe de los negocios o actividades, la sujeción a la legislación vigente y a las políticas de la entidad, así como el trato equitativo a los Clientes que se encuentren en las mismas condiciones objetivas. Incluye, entre otros, la prohibición explícita del comportamiento que podría dar lugar a riesgos de reputación o actividad impropia o ilegal, como la declaración de información financiera incorrecta, legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo, fraude, prácticas contrarias a la competencia, el soborno, la corrupción y la violación de los derechos de los Clientes.

Cultura de Riesgo: Normas, actitudes y comportamientos de una entidad relacionados con el riesgo y las decisiones sobre la forma de gestionarlos y controlarlos.

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 7 de 43

Deber de Cuidado: Deber de actuar de manera informada y prudente en la toma de decisiones relacionadas con la entidad y los recursos que se administran; es decir, la obligación de abordar los asuntos de la entidad y de los recursos administrados de la misma manera que una "persona prudente" abordaría sus propios asuntos.

Gobierno Corporativo: Conjunto de relaciones entre la administración de la entidad, su Órgano de Dirección, sus propietarios y otras partes Interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la entidad, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. El Gobierno Corporativo define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones corporativas.

Deber de Lealtad: Deber de actuar en el interés de los asociados de la Cooperativa.

	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 8 de 43

7. Contenido

CAPITULO I ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 01. Fundamento Legal

El presente Reglamento de Gobierno Corporativo de COOPEMEDICOS R.L., se fundamenta legalmente en el acuerdo SUGEF 16-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo, emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).

Artículo 02. Organigrama

Es la representación gráfica de la estructura orgánica de la Cooperativa que refleja, en forma esquemática, la posición de las áreas que la integran, sus niveles jerárquicos, líneas de autoridad y de asesoría.

Artículo 03. Estructura

La estructura de la dirección, Administración y control de la Cooperativa estará a cargo de:

- La Asamblea General de Delegados
- El Consejo de Administración.
- El Comité de Vigilancia.
- El Comité de Educación y Bienestar Social.
- Los Comités técnicos normativos y de apoyo; por la normativa emitida por los órganos de supervisión a la cual está sujeta la Cooperativa y los segundos aquellos que establezca el Consejo de Administración.
- Las Comisiones que designe la Asamblea de delegados el Consejo de Administración.

Artículo 04. El Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el Órgano de Dirección máximo, responsable de la organización y sus actuaciones son de forma colegiada.

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 9 de 43

Asimismo, de acuerdo al Estatuto de la Cooperativa es el depositario de la autoridad de la Asamblea y el órgano a cuyo cargo está la dirección superior de las operaciones sociales, la fijación de sus políticas y el establecimiento de reglamentos para el desarrollo y progreso.

Este órgano está integrado de acuerdo al Estatuto, por siete miembros, electos en la Asamblea por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos. Dichos miembros son electos en la siguiente forma: en los años pares se elegirán 4 miembros y los otros 3 en años impares. La Asamblea nombra también los suplentes, por períodos de dos años, en los años impares, los cuales sustituirán a los propietarios en sus ausencias temporales, definitivas según se establece en el Reglamento del Consejo de Administración.

-

Artículo 05. Requisitos para ser Miembro del Consejo de Administración

- Ser asociado activo.
- Estar al día con sus obligaciones económicas con la Cooperativa.
- No tener vigente ninguna condena por acto doloso.
- No estar nombrado en algún otro puesto de dirigencia en otra institución financiera, con excepción de que esté representando a la Cooperativa en alguna de éstas.
- No tener la condición de empleado de la Cooperativa.
- No tener parentesco de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado entre sí con otros directivos y empleados vigentes de la Cooperativa.
- Comprometerse a acatar el Código de Ética de la Cooperativa.
- Comprometerse a dedicar el tiempo necesario que exige el cargo.
- Estar presente en la Asamblea de Delegados que lo elija.

No podrá ocupar cargos como empleado de la Cooperativa durante el período para el cual fue elegido, ni durante el año posterior a la cesación de sus funciones.

Artículo 06. Perfil de los Miembros del Consejo de Administración

Sus directores deben ser profesionales y moralmente aptos.

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 10 de 43

Deben rendir una Declaración Jurada en donde conste su firma debidamente autenticada por Notario Público, para verificar el cumplimiento de los requisitos, la cual se debe requerir en el momento de su nombramiento y ser actualizada ante cualquier cambio.

Además de las condiciones previstas en el Estatuto Social, deben reunir y mantener las siguientes condiciones:

De Idoneidad:

- Gozar de buena reputación y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.
- Certificados o certificaciones que comprueben un mínimo de 100 horas de capacitación Cooperativa. Los directores que no cuenten con la capacitación, deben comprometerse a recibir en los seis meses siguientes a su nombramiento, capacitación en Filosofía, Doctrina Cooperativa, Riesgo (Mercado, Operativo, Crédito y Liquidez), Prevención y Legitimización de Capitales (Ley 8204).
- Contar con conocimientos en áreas afines al objetivo social de Coopemédicos R.L., que permitan garantizar conocimientos económicos, financieros y administrativos.
- Disposición de horario para cumplir sus obligaciones como Director.
- Cumplir con la evaluación de Idoneidad que se realiza a los miembros de cada Comité.

De Responsabilidad:

- Estar al día con sus obligaciones económicas en la Cooperativa.
- Comprobada probidad en sus actividades financieras.
- No encontrarse inmerso en procesos de responsabilidad fiscal por actuaciones en organismos del Estado.
- No presentar reportes negativos en centrales de riesgo de carácter comercial o financiero.

De Incompatibilidad:

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 11 de 43

- No presentar incompatibilidades o inhabilidades establecidas por las disposiciones legales vigentes o por el Estatuto Social de Coopemédicos R.L.

Artículo 07. Periodicidad de las Sesiones del Consejo de Administración

Para cumplir adecuadamente con sus funciones y responsabilidades, asegurar el seguimiento adecuado y permanente de los asuntos, el Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al mes, siendo el quórum mínimo de cuatro de sus miembros.

El Consejo se reúne extraordinariamente para conocer asuntos urgentes o de trascendencia tal que ameriten su convocatoria y que no sean de la agenda ordinaria.

El quórum, el sistema de votación, así como el libro de actas, están establecidos en el Reglamento sobre los Órganos Sociales, Comités y Comisiones De Coopemédicos R.L.

Artículo 08. Rotación y Sucesión de Directores

El Consejo de Administración estará integrado por cinco miembros propietarios y dos miembros suplentes todos los miembros serán electos por periodos de dos años, en la siguiente forma: en los años pares se elegirán tres miembros y en los años impares los restantes, pudiendo ser reelectos. Los suplentes sustituirán a los propietarios en sus ausencias temporales, definitivas o cuando dejen de asistir a las reuniones del Consejo de Administración por tres veces consecutivas sin causa que lo justifique. En los dos últimos casos, los suplentes entraran a ser propietarios del Consejo, observando el orden en que fueron electos y se deberá proceder hacer una nueva elección de los cargos, en la sesión que integra al nuevo miembro.

Artículo 09. Retribución de los Directivos

Coopemédicos R.L., considera que la retribución de los funcionarios y directores debe ser fijada de acuerdo con criterios de razonabilidad, de modo que incentive la participación dedicada, asegure una gestión profesional de dichos colaboradores, y evite excesos que afecten la situación económica de la Cooperativa. Dado lo anterior los directores de la Cooperativa aprueban las siguientes políticas de retribución:

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 12 de 43

-
- Pago de dietas: No se hará pago de dietas o remuneración alguna por la participación en reuniones o sesiones de los diferentes Cuerpos Directivos y de Gobierno Corporativo.

Artículo 10. Funciones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración, actuará siempre con criterio de independencia frente a la administración y en desarrollo de los principios e instrucciones que le haya definido la Asamblea General de Delegados, como parte de sus funciones y sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que le asignan la Ley de Asociaciones Cooperativas y el Estatuto Social y reglamentos los miembros del Consejo de Administración deberán:

- Adoptar su propio reglamento de funcionamiento.
- Cumplir y hacer cumplir los principios cooperativos, las leyes, el estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
- Establecer la visión, misión estratégica y valores de la entidad.
- Supervisar a la Gerencia General de la Cooperativa, exigir explicaciones claras e información suficiente y oportuna, a efecto de formarse un juicio crítico de su actuación.
- Aprobar los planes y programas generales de la Cooperativa, buscando que se preste el mejor servicio posible a los asociados y el desarrollo armónico de la Cooperativa.
- Dictar las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa para el logro de sus fines.
- Dictar las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como los plazos, cuotas de pagos de las obligaciones que contraigan los asociados.
- Nombrar y remover al Gerente General de acuerdo con la Ley y en casos necesarios nombrar un Gerente interino. Tanto para el nombramiento como para la remoción del Gerente, se necesitará del voto afirmativo de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.
- Aprobar la estructura organizativa de la Cooperativa, su escalafón, los niveles de remuneración y programas que estimulen el desarrollo del recurso humano.
- Aprobar el presupuesto maestro que le someta a consideración la Gerencia y velar por su adecuada ejecución y control.

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 13 de 43

-
- Aprobar o improbar los estados financieros que se sometan a su consideración.
 - Analizar los estados financieros trimestrales intermedios y aprobar los estados financieros auditados que se remitan a las superintendencias correspondientes.
 - Aprobar la integración de los miembros de Comités de apoyo creados para apoyar la toma de decisiones.
 - Analizar y aprobar los informes que les remitan los Comités de apoyo, los órganos supervisores, la auditoría externa y tomar las decisiones que se consideren procedentes.
 - Aprobar el plan de continuidad de negocios.
 - Aprobar las políticas establecidas en el presente código, dentro de ellas las necesarias para procurar la confiabilidad de la información financiera y un adecuado ambiente de control interno de la entidad supervisada, así como las políticas de los Comités de apoyo. En los casos en que aplique, se deben aprobar los procedimientos respectivos.
 - Mantener un registro actualizado de las políticas y decisiones acordadas en materia de Gobierno Corporativo.
 - Promover una comunicación oportuna y transparente con la Asamblea General sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la entidad.
 - Velar por el cumplimiento de las normas por parte de la Cooperativa y por la gestión de los riesgos de ésta. Para estos efectos se deben definir las políticas que se consideren necesarias.
 - Aprobar el Informe Anual del Gobierno Corporativo.
 - Incluir o velar por que se incluya en el Informe Anual a la Asamblea General de Asociados, los aspectos relevantes de los trabajos realizados por cada uno de los Comités y la cantidad de reuniones que se celebraron durante el periodo por cada Comité.
 - Determinar el monto de la póliza de fidelidad u otras garantías que deben rendir los funcionarios de la Cooperativa que manejan o custodian fondos y valores, autorizando los pagos por este concepto.
 - Decidir sobre la admisión, o suspensión de los asociados.
 - Recomendar a la Asamblea la forma de distribuir los excedentes y el pago de intereses, de acuerdo con los resultados de cada ejercicio económico.
 - Autorizar la emisión de títulos valores a la orden.

	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 14 de 43

- Establecer las tasas de interés que se pagarán por concepto del ahorro a la vista y de los depósitos a plazo y fijar la tasa de retorno que podrán devengar los Certificados de Aportación, con cargos a los excedentes obtenidos.
- Contratar recursos nacionales o internacionales, en este último caso, se requerirá la aprobación previa del Banco Central de Costa Rica
- Dar al Gerente General poderes necesarios para la ejecución de cualquier asunto especial en que intervenga la Cooperativa con terceros.
- Enviar regularmente a través del Gerente General, informes al INFOCOOP y a los organismos de segundo grado a que esté afiliada la Cooperativa.
- Informar trimestralmente a los asociados, y por los medios que dicho Consejo determine, sobre las actividades económicas y de la marcha de la Cooperativa.
- Otorgar los créditos, préstamos y avales, pudiendo delegar esas potestades en una Comisión de Crédito nombrada por éste o por funcionarios de la Cooperativa. En caso de delegación deberá emitir los reglamentos que fijen los montos a los cuales está autorizado el Comité o los funcionarios en que el Consejo delegue la facultad de otorgar créditos; así como las condiciones y demás lineamientos a que deberán sujetarse tales órganos.
- Emitir el Reglamento de Crédito en el que se indiquen los propósitos y las políticas en cuanto a garantías y demás condiciones en que se otorgarán los préstamos y avales.
- Emitir los otros reglamentos internos de la Cooperativa.
- Designar la o las personas que conjuntamente con el Gerente General firmarán los cheques y otros documentos relacionados con la actividad económica de la Cooperativa.
- Además de lo dispuestos en el estatuto de la Cooperativa.

Artículo 11. Responsabilidades Generales del Consejo de Administración

Sin perjuicio de otras responsabilidades establecidas en el marco reglamentario vigente, deberá cumplir las obligaciones para el Consejo de Administración indicadas en el artículo 8 del Reglamento de Gobierno Corporativo emitido por SUGEF, el cual establece que el Órgano de Dirección debe:

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
		Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
	Cumplimiento Normativo	Sesión: 603-2021
Página 15 de 43		

-
- Aprobar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos estratégicos, mediante el desarrollo de un marco estratégico que defina los segmentos de negocio o actividades principales, los retornos esperados y el Apetito de Riesgo; lo cual debe ser comunicado a la organización.
 - Aprobar la selección y remoción de los funcionarios de la Alta Gerencia, y de los responsables de los Órganos de Control; asimismo, debe realizar una evaluación periódica de su desempeño.
 - Aprobar y supervisar la aplicación de un marco sólido de Gobierno Corporativo.
 - Aprobar el Apetito de Riesgo de la entidad.
 - Aprobar y supervisar el cumplimiento de la Declaración de Apetito de Riesgo.
 - Aprobar el sistema de incentivos y remuneración de la entidad, asegurando que esté alineado con la cultura y Apetito de Riesgo de la entidad.
 - Asegurar que las transacciones con partes vinculadas sean revisadas para evaluar el riesgo y están sujetas a las políticas definidas para evitar o gestionar conflictos de intereses; asimismo, que dichas transacciones son ejecutadas en condiciones iguales a las realizadas con terceros.
 - Aprobar las políticas para la gestión de la entidad y emitir políticas para:
 - La relación con Clientes, socios, asociados y otras Partes Interesadas.
 - La relación con proveedores o terceros contratados.
 - Las relaciones intragrupo.
 - Aprobar y supervisar la implementación de procesos de autoevaluación de riesgos de la entidad, las políticas de cumplimiento y el sistema de control interno.
 - Ejecutar las responsabilidades y funciones que se atribuyen en el marco normativo específico de su respectivo supervisor.
 - Comunicar al supervisor los cambios relevantes en su plan estratégico, en la estructura de propiedad de la entidad y las operaciones con partes vinculadas, en el plazo establecido en normas específicas, o en su defecto, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores al cambio.
 - Asegurar que la entidad cuente con un sistema de información gerencial íntegro, confiable y que permita tomar decisiones oportunas y adecuadas.
 - Realizar un seguimiento periódico de las recomendaciones que emitan el supervisor, los auditores internos o equivalente y externos.

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 16 de 43

- Actuar de manera oportuna y proactiva ante las observaciones y requerimientos del supervisor y de los Órganos de Control, promoviendo esta cultura en toda la organización.
- Aprobar planes de contingencia y de continuidad del negocio, incluyendo tecnologías de información, que aseguran su capacidad operativa y que reducen o limitan las pérdidas en caso de una interrupción de sus operaciones.
- Establecer los mecanismos de aprobación requeridos para las desviaciones de la estrategia de gestión de riesgos o de los riesgos tomados en exceso respecto del Apetito de Riesgo declarado.

Artículo 12. Desarrollo de una Cultura Corporativa Sólida

El Consejo de Administración asegurará la adopción de una cultura corporativa sólida, para ello:

- Establece y motiva el cumplimiento de los valores del Código de Conducta.
- Promueve una cultura de gestión de riesgo sólida, transmitiendo a la administración las expectativas y la importancia de que las operaciones sean conformadas valorando el Apetito de Riesgo declarado.
- Aprueba la implementación de una política de divulgación a todos los funcionarios, de los valores corporativos, estándares profesionales, Código de Conducta, políticas y objetivos que rigen la entidad.
- Establece las medidas disciplinarias para la Alta Gerencia y demás empleados ante desviaciones y transgresiones a la cultura, políticas declaradas, código de conducta y valores corporativos de la entidad.

Artículo 13. Código de Conducta

El Consejo de Administración de Coopemédicos R.L., debe mantener y aplicar un Código de Conducta para sí mismo y para todos los colaboradores de la entidad, así como velar por su cumplimiento. Este código debe ser plenamente conocido y aplicado por todos los colaboradores de la organización y definir los comportamientos aceptables e inaceptables.

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 17 de 43

Artículo 14. Supervisión

El Consejo de Administración supervisa la labor de la Gerencia General tomando acciones pertinentes cuando los actos o las consecuencias de estos no estén alineados con las expectativas de desempeño del Consejo de Administración. Esto incluye la adhesión a los valores de la entidad, el Apetito de Riesgo y Cultura de Riesgo, al hacerlo, el Consejo de Administración:

- Vigilará que las acciones de la Gerencia sean consistentes con la normativa, el plan estratégico, las políticas y otras disposiciones aprobadas por el Consejo de Administración, incluyendo la Declaración de Apetito de Riesgo.
- Se reunirá regularmente con la Gerencia para dar seguimiento a la gestión de la Cooperativa o de la Administración de Recursos de Terceros y asociados.
- Revisará críticamente las explicaciones y la información proporcionadas por la Gerencia.
- Establecerá normas de desempeño y remuneración adecuadas para la Gerencia, en coherencia con los objetivos estratégicos y la solidez financiera de la Cooperativa.
- Asegurará que los conocimientos y pericia de la Gerencia sean adecuados dada la naturaleza del negocio o actividad y el perfil de riesgo de la Cooperativa.
- Establecerá planes de sucesión adecuados para los puestos de la Gerencia y para la estructura de la Cooperativa.

Artículo 15. Verificación de la Razonabilidad de la Información Financiera y los Sistemas de Control Interno

El Consejo de Administración es responsable de que la información financiera de la Cooperativa sea razonable. En este sentido el Presidente tendrá la responsabilidad de solicitar los estados financieros para que sean estudiados y velar por el control interno de los mismos.

Artículo 16. Responsabilidad del Director por sus Actos

De conformidad con los Estatutos de la Cooperativa los miembros del Consejo de Administración que ejecuten o permitan ejecutar actos contrarios a los intereses de la

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 18 de 43

Cooperativa expuestos en esos estatutos, los reglamentos y acuerdos del propio Consejo, responderán solidariamente con sus bienes de las pérdidas que dichas operaciones eroguen a la Cooperativa, sin perjuicio de las demás penas o responsabilidades que puedan corresponderles. Los que deseen salvar su responsabilidad personal solicitarán que se haga constar su opinión en el libro de actas, haciéndolo por escrito dentro del mes siguiente a la toma de decisión que quieran objetar, quedando en esta forma exentos de las responsabilidades que impone este artículo.

Artículo 17. Informe Anual de Gobierno Corporativo

El Consejo de Administración debe aprobar y publicar, por los medios que disponga la SUGEF, un informe anual de gobierno corporativo con corte al 31 de diciembre, en los términos exigidos por la normativa respectiva.

Artículo 18. Comité de Vigilancia

La Cooperativa requiere mecanismos adecuados de supervisión y evaluación que faciliten el logro de los objetivos. El Comité de Vigilancia es el encargado de efectuar esa labor, por delegación de la Asamblea General y la ejecutará mediante el uso de los medios de control eficaces, que permitan detectar el comportamiento y los resultados de todas las operaciones y actividades relacionadas con la gestión administrativa y la realizada por los dirigentes.

El Comité de Vigilancia se integrará cinco miembros propietarios, según lo establece el Estatuto Social.

Artículo 19. Deberes y atribuciones del Comité de Vigilancia

Sin perjuicio de las responsabilidades estatutarias, al Comité de Vigilancia le corresponden también, las siguientes funciones:

- Supervisar las operaciones de gastos e ingresos de la Cooperativa.
- Elaborar y ejecutar un Plan de Trabajo de manera anual para el cumplimiento de los deberes y funciones del Comité.
- Analizar por lo menos cada 3 meses, el comportamiento del capital.

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 19 de 43

-
- Revisar los inventarios de la Cooperativa (una vez al año).
 - Verificar anualmente el número de asociados con el detalle de ingresos, renuncias, fallecimientos o reingresos.
 - Revisar los gastos que son respaldados por el Consejo de Administración.
 - Revisar las acciones de los órganos de la Cooperativa, los cuales deben estar alineados a las normativas internas y externas de la Cooperativa.
 - Informar al Consejo de Administración anomalías que requieran el seguimiento de este órgano.
 - Supervisar la elección de los miembros del Comité de Nominaciones – Electoral.
 - Realizar un informe anual de laborales con los resultados propuestos y los resultados realizados.
 - Revisar los acuerdos del Consejo de Administración, Comité de Educación, y solicitar el proceso en que se encuentran los procesos para su debido seguimiento.
 - Recibir y dar continuidad a las observaciones dadas por las auditorías externa, para procurar el cumplimiento de las labores y las acciones.
 - Velar por el cumplimiento del quorum dentro de los órganos de la Cooperativa.
 - Informar al Consejo de Administración toda acción de vigilancia que genere una pérdida.
 - Verificar el cumplimiento de las políticas, reglamentos y procesos de la Cooperativa.
 - Revisar las actas de los Comités y órganos de la Cooperativa.
 - Ser fiscalizador de la contratación de auditoría externa.
 - Verificar de manera cuatrimestral las reservas de la Cooperativa.
 - Revisar las inversiones importantes de manera trimestral que hace la Cooperativa en el mercado financiero.
 - Dar seguimiento a los estatus de proyectos de la cooperativa de forma semestral.
 - Revisión del cumplimiento normativo.

Y toda aquella función que se requiera o sea solicitada por parte de Gerencia o el Consejo de Administración.

Artículo 20. Comité de Educación y Bienestar Social

	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
		Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
	Cumplimiento Normativo	Sesión: 603-2021
		Página 20 de 43

El Comité de Educación es también un órgano de representación nombrado por Asamblea y le corresponde asegurar para los asociados de la Cooperativa y personas que quieran ingresar a ella, las facilidades necesarias para que reciban educación Cooperativa, presentar y coordinar proyectos y planes de obras sociales dirigidas a los asociados.

Este comité de Educación y Bienestar Social se integra con cinco miembros propietarios, conforme lo establece el Estatuto Social.

El Comité de Educación y Bienestar Social deberá enfocar la educación como instrumento de primordial atención como proceso permanente, sistemático, flexible y orientado a los asociados.

Artículo 21. Deberes y Atribuciones del Comité de Educación

Sin perjuicio de las responsabilidades estatutarias, al Comité de Educación le corresponden también, las siguientes funciones:

- Educar a las personas asociadas para que atiendan los deberes aceptados al integrarse en la Cooperativa.
- Motivar a la población asociada sobre el buen uso de los servicios cooperativos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- Brindar capacitaciones y talleres en respuesta a las necesidades de la Cooperativa.
- Informar sobre todos los trabajos, actividades y proyectos de la Cooperativa, en forma oportuna.
- Diseñar planes de bienestar social para los asociados que deberá ser aprobado por la Asamblea General.
- Diseñar plan anual de actividades con su respectivo presupuesto, para someterlo a la aprobación del Consejo de Administración (primera semana de enero de cada año).
- Informar trimestralmente al Consejo de Administración y al Comité de Vigilancia sobre el proceso del plan anual de actividades y el presupuesto.

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 21 de 43

-
- Elaborar un informe anual presentado al Consejo de Administración y a la Asamblea Ordinaria (para el mes de febrero).
 - Cumplir lo establecido en el Reglamento para el Uso de la Reserva de Educación de las Asociaciones Cooperativas.
 - Elaborar plan de presupuestos.

Artículo 22. Deberes Éticos de los Directores

Sin perjuicio de lo establecido en el Código de Conducta de Coopemédicos para los efectos del presente Reglamento, los directores tienen la obligación de cumplir con las siguientes Responsabilidades éticas:

- Fomentar los valores organizativos establecidos en el Plan Estratégico aprobado por el Consejo de Administración:
- Mantenerse informado de los pormenores relacionados con el funcionamiento y las operaciones de la Cooperativa.
- Conocer el Estatuto, los reglamentos y las normas especiales que rigen la Cooperativa.
- Conocer los informes que se presentan en las Asambleas Generales de Delegados, tanto ordinarias como extraordinarias.
- Conocer la legislación Cooperativa, especialmente de la Ley de Asociaciones Cooperativas y la Ley de regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas.
- Conocer la normativa emitida por los organismos que regulan las actividades de intermediación financiera que realiza la Cooperativa.
- Asistir en las reuniones y asambleas de la Cooperativa y participar en la discusión, para ayudar a tomar acuerdos y decisiones sabias y eficientes.
- Ser el mejor promotor de la Cooperativa. Para ello debe adquirir los conocimientos sobre los servicios que ésta ofrece y ser su portavoz contribuyendo así a su crecimiento y desarrollo.
- Velar por el buen funcionamiento de la Cooperativa.
- Actuar con integridad procurando tomar las mejores decisiones que beneficien a todos los asociados de la Cooperativa.

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 22 de 43

-
- Procurar como organización, de la cual todos son dueños, unificar criterios y esfuerzos en el logro de los objetivos de la Cooperativa.
 - Aportar su compromiso individual con el propósito de lograr que la gestión empresarial de la Cooperativa sea eficiente y eficaz.
 - Velar porque las expresiones o puntos de vista individuales no comprometan o aparenten comprometer el desempeño o los intereses de los empleados, otros asociados, delegados o dirigentes de la Cooperativa.
 - Mantener la objetividad y el profesionalismo cuando se trata de asuntos relacionados con la Cooperativa, evitando que relaciones o consideraciones personales, incluidos prejuicios o favoritismos, influyan en su desempeño como delegado, director o funcionario.
 - Actuar con rectitud, honradez y transparencia, procurando satisfacer el interés general y desechando toda ventaja o provecho personal obtenido por vía propia o por medio de otra persona.
 - Aceptar los cambios que necesariamente debe hacer la Cooperativa que le permitan ser competitiva y sobrevivir a los retos futuros.
 - Ser leal con los objetivos, propósitos y principios cooperativos.
 - Realizar las tareas relacionadas con la Cooperativa, con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes al cargo y los medios de que disponga únicamente para el cumplimiento de los deberes y funciones.
 - Cumplir con sus deberes independientemente del cargo que ocupe.
 - Tratar a los compañeros de dirigencia, asociados, delegados o empleados de Coopemédicos, con cortesía y respeto, sin acosos o abuso físico o verbal, sin importar si son superiores, homólogos, directores o subordinados.
 - No utilizar el puesto para solicitar preferencias en la tramitación de servicios dentro de la Cooperativa, para sí mismo o para familiares o amigos que sean asociados.
 - No pertenecer a la dirigencia, comité o grupo vinculado, a empresas que brinden servicios financieros dentro del mercado meta de la Cooperativa, con el fin de no generar conflicto de intereses con otras organizaciones ni con la Cooperativa.
 - No hacer uso indebido de los documentos oficiales de la Cooperativa para asuntos personales.
 - No utilizar los activos de la Cooperativa para asuntos personales.
 - Proteger la información generada por la Cooperativa o suministrada a ésta.

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
		Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
	Cumplimiento Normativo	Sesión: 603-2021
		Página 23 de 43

- Informar a la Administración de la Cooperativa sobre cualquier negocio o asunto financiero personal o de algún familiar inmediato que pudiera contravenir los principios de la Cooperativa.
- No solicitar favores en conexión con su trabajo u obligaciones, ni aceptar dádivas, atenciones especiales, sumas de dinero o regalos.
- Sostener un criterio libre e imparcial al analizar cualquier documentación que se presente por parte de un asociado para efectuar una operación con la Cooperativa. No se considerará que haya independencia e imparcialidad para expresar su opinión al respecto cuando el director sea:
 - Cónyuge y o pariente hasta el segundo grado por afinidad o consanguinidad.
 - Las empresas en las que las personas a que se refiere el inciso anterior tengan la participación accionaria igual o superior al 50% de su capital social, ya sea en forma personal o conjuntamente con sus cónyuges, sus ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado por afinidad o consanguinidad inclusive.
 - Propietario de una empresa o tenga alguna injerencia o vinculación económica de un grado tal que pueda afectar su libertad de criterio.
- Abstenerse de revelar información acerca de un asociado o de su posición financiera, a menos que lo autorice o sea requerido por autoridad competente. Ejercer por cuenta propia o ajena, labor o negocio similar que tenga relación con el giro principal de la Cooperativa y de actividades conexas o afines a ésta.
- Si durante el ejercicio de sus funciones un miembro del Consejo de Administración deja de cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en este reglamento, la Cooperativa debe proceder según los lineamientos establecidos.

CAPITULO II DE LOS COMITÉS NORMATIVOS Y TECNICOS

Artículo 23. Comités de Técnicos

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 24 de 43

Los comités técnicos serán nombrados según el origen normativo (establecidos por la normativa de la SUGEF) o de apoyo (control y seguimiento de las operaciones de la Cooperativa).

Artículo 24. Comités Técnicos Normativos

Son órganos de apoyo para el cumplimiento de planes estratégicos, actualización, modernización, el control y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles que se establezcan en la Cooperativa, creados por disposiciones normativas y constituidos mediante acuerdo del Consejo de Administración, Coopemédicos R.L., establece los siguientes comités Normativos:

- Comité de Auditoría
- Comité de Riesgo
- Comité de Tecnología de Información
- Comité de Cumplimiento
- Comité de Remuneraciones
- Comité Gerencial
- Comité de Crisis
- Comité de Nominaciones – Electoral

Para la gestión de cada Comité el Consejo de Administración establece el Reglamento sobre los Órganos Sociales, Comités y Comisiones de Coopemédicos R.L. en el cual se definen la integración, deberes, funciones, obligaciones, responsabilidades, procedimientos de trabajo, periodicidad de las reuniones, mecanismos para tomar acuerdos, informes al Consejo de Administración o Gerencia, seguimiento de acuerdos y demás políticas y procedimientos generales de operación se instauran en estos.

Artículo 25. Comité de Auditoría

Está integrado por cinco miembros y, entre las principales funciones están:

Respecto a los Estados Financieros:

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 25 de 43

- Proponer al Consejo de Administración el procedimiento de revisión y aprobación de los estados financieros internos y auditados, desde su origen hasta la aprobación por parte de los miembros del respectivo cuerpo colegiado.
- Velar porque se cumpla el procedimiento de aprobación de estados financieros internos y auditados.
- Revisar y trasladar a la Consejo de Administración, los estados financieros anuales auditados, el informe del auditor externo, los informes complementarios y la carta de gerencia.

Respecto a la Auditoría Externa:

- Proponer al Consejo de Administración, la designación de la firma auditoria o el profesional independiente y las condiciones de contratación, una vez verificado el cumplimiento por parte de estos de los requisitos establecidos en el “Reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE. La Dirección Financiera será la responsable de documentar la verificación del cumplimiento de requisitos de la firma contratada y de resguardar la declaración jurada del representante legal, mediante la cual se manifiesta el cumplimiento de los requisitos.
- Evitar los conflictos de interés que pudiesen presentarse con el profesional o firma de contadores públicos que se desempeñan como auditores externos al contratarles para que realicen otros servicios para la Cooperativa.
- En caso de que no se realicen los ajustes propuestos en los estados financieros auditados por el auditor externo, trasladar al Consejo de Administración un informe sobre las razones y fundamentos para no realizar tales ajustes. Este informe debe remitirse conjuntamente con los estados financieros auditados, asimismo debe presentarse firmado por el Contador General y el Gerente General o representante legal.
- El nombre de la firma auditora externa contratada para la auditoría de los estados financieros del período, indicando el número de años que la firma de auditoría

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 26 de 43

externa lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de estados financieros de la entidad.

- Asimismo, debe indicarse si la firma ha realizado en el período otros trabajos para la Cooperativa, distintos de los servicios de auditoría.

El Comité de Auditoría anualmente revisará en conjunto con el Director Financiero, la Gerencia y el Oficial de Cumplimiento Normativo y Control Interno, la propuesta emitida por la firma de auditoría externa, sobre la revisión de los estados financieros auditados y la carta de gerencia respectiva. En el ejercicio el Director Financiero o bien el Contador hará una presentación, con las principales incidencias y ajustes solicitados.

En caso de que existan ajustes solicitados por la firma de auditoría externa que por alguna razón no se van a llevar a cabo, deberá presentar las justificaciones necesarias. Estas deberán estar sustentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, la normativa de entes reguladores y los fundamentos legales y fiscales de la plaza de revisión.

El Comité de Auditoría, solicitará anualmente por medio de la Dirección Financiera, una certificación de independencia a la firma de auditores externos y la comunicación preventiva sobre cualquier conflicto de interés que se pudiera presentar.

El Comité de Auditoría solicitará a la Gerencia General de la Cooperativa la entrega del acta en la que se haga constar que el Consejo de Administración conoció y aprobó los estados financieros auditados, de acuerdo con lo requerido en la normativa SUGEF.

Artículo 26. Comité de Riesgos

Está integrado por cinco (5) miembros y, entre sus principales funciones están:

- Monitorear las exposiciones a riesgos y contrastar dichas exposiciones frente a los límites de tolerancia aprobados por el Comité de Riesgo y referirse al impacto de dichos riesgos sobre la estabilidad y solvencia de la entidad.

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 27 de 43

-
- Informar al Consejo de Administración los resultados de sus valoraciones sobre las exposiciones al riesgo de la Cooperativa. El Consejo de Administración definirá la frecuencia de dichos informes.
 - Recomendar límites, estrategias y políticas que coadyuven con una efectiva administración de riesgos, así como definir los escenarios y el horizonte temporal en los cuales pueden aceptarse excesos a los límites aprobados o excepciones a las políticas, así como los posibles cursos de acción mecanismos mediante los cuales se regularice la situación.
 - La definición de escenarios debe considerar tanto eventos originados en acciones de la propia entidad como circunstancias de su entorno.
 - Conocer y promover procedimientos y metodologías para la administración de los riesgos.
 - Proponer planes de contingencia en materia de riesgos para la aprobación por parte del Consejo de Administración.
 - Proponer al Consejo de Administración, la designación de la firma auditora o el profesional independiente para la auditoría del proceso de Administración Integral de Riesgos.
 - Proponer para la aprobación del Consejo de Administración, los sistemas y metodologías de medición del nivel de exposición al riesgo de crédito, incluyendo una metodología de análisis de estrés de sus deudores, actuales y potenciales.
 - Proponer al Consejo de Administración para su análisis y aprobación el Manual Integral de Riesgos y este reglamento.
 - Evaluar las metodologías propuestas por la unidad de riesgos para la valoración de los riesgos definidos en el Manual Integral de Riesgos
 - Evaluar los escenarios de estrés y back testing de los modelos utilizados.
 - Revisión y recomendación al Consejo de Administración el perfil de riesgos, los niveles de tolerancia y apetito por riesgo.
 - Funciones y requerimientos que le establezca el Consejo de Administración.

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021 Página 28 de 43

Artículo 27. Comité de Tecnología de Información

Está integrado por seis (5) miembros y, entre las principales funciones están:

- Velar por la implementación de los procesos de la gestión de TI.
- Asesorar en la formulación de las estrategias, metas de TI y velar por su cumplimiento.
- Proponer las políticas generales con base en el marco de gestión de TI.
- Recomendar las prioridades para las inversiones en TI.
- Proponer los niveles de tolerancia al riesgo de TI en congruencia con el perfil tecnológico de la entidad.
- Velar por que la gerencia gestione el riesgo de TI en concordancia con las estrategias y políticas aprobadas.
- Analizar el Plan de Acción y sus ajustes que atiendan el reporte de supervisión de TI.
- Dar seguimiento a las acciones contenidas en el Plan de Acción.

Artículo 28. Comité de Cumplimiento

Está integrado por cinco (5) miembros y, entre las principales funciones están:

- Revisar y aprobar políticas, procedimientos, normas y controles implementados por la Cooperativa para cumplir con los lineamientos de la Ley No. 8204 “Ley Sobre Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas” y la normativa para el cumplimiento de la Ley 8204.
- Proponer al Consejo de Administración las políticas de confidencialidad respecto a empleados y directivos en el tratamiento de los temas relacionados con la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
- Reuniones periódicas para revisar las deficiencias relacionadas con el cumplimiento de políticas y los procedimientos implementados y para tomar las medidas y acciones correctivas.

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
		Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
	Cumplimiento Normativo	Sesión: 603-2021
		Página 29 de 43

- Velar por el cumplimiento del plan de trabajo de la Oficialía de Cumplimiento aprobado por el Consejo de Administración.
- Conocer trimestralmente el informe sobre las operaciones inusuales analizadas por el Oficial de Cumplimiento. Además, conocer y las operaciones reportadas, en seguimiento y las desestimadas.
- Conocer trimestralmente el detalle de los clientes que han sufrido movimientos ascendentes o descendentes en su calificación de riesgo, así como el resumen de las operaciones sospechosas reportadas.
- Presentar un informe de labores al Consejo de Administración en el mes de febrero correspondiente al año anterior.
- Recomendar al Consejo de Administración la no aceptación a la relación comercial, de aquellos asociados, previa investigación, se determine que presentan anomalías en sus operaciones que puedan ser consideradas inusuales.
- Elaborar y actualizar anualmente el Código de Ética para su aprobación por parte del Consejo de Administración.
- Conocer los resultados de las evaluaciones de la capacitación anual del personal.

Artículo 29. Comité de Remuneraciones

Es el responsable de supervisar el diseño y el funcionamiento del sistema de incentivos para que sea consistente con la cultura de la entidad, la declaración del Apetito de Riesgo y la estrategia. Debe estar constituido de una manera que le permita ejercer un juicio competente e independiente sobre las políticas y prácticas de remuneración y los incentivos creados para gestionar el riesgo, el capital y la liquidez. Su conformación debe incluir al menos un Director Independiente. Las responsabilidades y funciones están claramente definidas en el Reglamento sobre los Órganos Sociales, Comités y Comisiones De Coopemédicos R.L. aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa.

Artículo 30. Comité Gerencial

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021 Página 30 de 43

Es aquella estructura formal que hace frente a la operación de la Cooperativa, en términos de aprobaciones y toma de decisiones finales en relación a asuntos importantes de la empresa.

Tiene como finalidad decidir sobre temas relacionados con el planeamiento estratégico, presupuesto, sistemas de información, procesos, mejora continua, asuntos administrativos y de gestión en general, bajo los parámetros establecidos en las políticas y estrategias de la Cooperativa.

Artículo 31. Comité de Crisis

El Comité de Crisis se desempeñará como un equipo técnico interno de apoyo a la Gerencia y asesor del Consejo de Administración, que atenderá de forma oportuna y efectiva las posibles eventos potenciales y reales de crisis, esto incluyendo de manera muy específica las crisis relacionadas con la liquidez de la Cooperativa, tal y como lo solicita el Acuerdo SUGEF 17-13 Reglamento Sobre La Administración Del Riesgo De Liquidez y cualquier otra circunstancia en ambos alcances considerando y cumpliendo los estándares establecidos para la atención y desarrollo de planes de contingencia y continuidad que dicta el artículo 12 del Reglamento SUGEF 18-16 Reglamento Sobre Gestión Del Riesgo Operativo.

Artículo 32. Comité de Nominaciones – Electoral

El órgano responsable de la elección de los miembros del Órgano de Dirección debe garantizar que los candidatos estén calificados para servir como miembros de dicho órgano, que no tengan conflictos de intereses que les impidan desarrollar su tarea de manera objetiva e independiente, o bien, que, en caso de tenerlos, existen políticas para su correcta gestión. Además, deben ser capaces de dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para cumplir con las responsabilidades que les competen.

Para ello, el comité debe contar con un proceso claro, formal y riguroso para identificar, evaluar y seleccionar a los candidatos del Órgano de Dirección, el cual debe estar documentado y aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa en el Reglamento respectivo.

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
		Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
	Cumplimiento Normativo	Sesión: 603-2021
		Página 31 de 43

El Comité de Nominaciones - Electoral debe velar por la existencia de un plan de sucesión en relación con sus integrantes y transmitir los deberes y responsabilidades a los nuevos integrantes del Órgano de Dirección.

Artículo 33. Comisiones Técnicas de Apoyo

Las comisiones técnicas de apoyos serán nombradas para el control y seguimiento de las operaciones de la Cooperativa:

- Comisión de Cobro.
- Comisión de Crédito.
- Comisión Financiera ALCO.

Artículo 34. Comisión de Cobro

El Comité de Cobro está conformado por 3 miembros, entre las principales funciones están:

- Revisar y actualizar los indicadores de cobro.
- Revisar y monitorear los casos mayores a 91 días de atraso (con documentación física).
- Realizar recomendaciones al Comité de Crédito sobre refinanciamientos interno con excepciones en tasa y plazo, para su debido análisis, aprobación y ejecución.
- Analizar casos donde se deban acudir a tomar montos de los aportes, con su respectiva documentación y alternativas para su aprobación o bien su aplicación con alguna otra reserva.
- Solicitar a la Coordinadora de Crédito un informe sobre el avance de los casos de asociados que realicen la opción de dación en pago.
- Traslado de operaciones de crédito a cobros judiciales e incobrables.
- Suspender o bien dar por finalizados los procesos judiciales o embargos.

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 32 de 43

La Comisión Financiera en sus reuniones, analiza estados financieros, informes sobre las inversiones, rendimientos, vencimientos, requerimientos de la reserva de liquidez y la posición monetaria de la Cooperativa.

Artículo 35. Comisión de Crédito

El Comité de Crédito está conformado por 3 miembros, y esta debe elaborar, revisar, plantear y cumplir con las normativas de las operaciones crediticias, en concordancia con lo estipulado por los entes reguladores (SUGEF) así como el manejo de los límites en materia de gestión de crédito y el apoyo al buen gobierno corporativo.

Artículo 36. Comisión Financiera ALCO

El Comité de Crédito está conformado por 3 miembros, entre sus funciones están:

- Analizar la elaboración de los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- Analizar en conjunto con la Gerencia en la segunda sesión del mes de noviembre la propuesta del presupuesto ordinario, para el período fiscal siguiente.
- Recomendar las modificaciones del presupuesto ordinario y extraordinario al Consejo de Administración.
- Realizar evaluaciones periódicas de las inversiones con respecto del mercado financiero.
- Analizar y recomendar acerca de los asuntos que el Consejo le delegue.
- Análisis de proyectos de infraestructura.
- Análisis de cotizaciones.
- Análisis de inversiones vs. Presupuesto.
- Presentación de informes de avance y establecer control sobre el avance de las obras con lo contratado.
- Analizar y recomendar cambios en el proyecto relacionados al alcance, tiempo o costo.
- Autorizar los pagos de desembolsos según avances y etapas concluidas.
- Visitas de campo a los proyectos de infraestructura.
- Coordinación con las áreas involucradas.

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 33 de 43

- Revisar, analizar y recomendar al Consejo de Administración la aprobación de las aplicaciones al Fondo de Contingencia, por cancelación total de operaciones de crédito.
- Monitorear y controlar los recursos monetarios del Fondo Mutua.
- Presentar mensualmente al Consejo de Administración las aplicaciones aprobadas para su ratificación y, las aprobadas por la Jefatura de Crédito y Cobro, para su conocimiento, después de ser validadas por las Jefaturas de Gestión Integral de Riesgo, Financiero Contable y la Oficial de Cobros.
- Garantizar la permanencia y estabilidad del Fondo Mutua, mediante acciones llevadas a cabo con base en los resultados de las evaluaciones y estudios realizados.
- Proponer ante el Consejo de Administración modificación a las políticas para la aplicación al Fondo Mutua cuando sea pertinente.
- Aprobación de venta de activos que estén por debajo del valor de desecho en libros.

Artículo 37. Idoneidad de los Miembros de los Comités y Comisiones Técnicas

Los miembros de los comités y comisiones técnicas deben contar con el conocimiento y experiencia de acuerdo con la normativa especial que les sea aplicable y con los requisitos aprobados por el Consejo de Administración. Si un miembro no cumple con los requisitos de idoneidad exigidos en la normativa vigente o en las políticas internas de la Cooperativa, el Consejo de Administración realizará las gestiones necesarias para formarlo.

Artículo 38. Rotación de los Miembros de Comités Técnicos Normativos

Los miembros de los comités técnicos son nombrados anualmente por el Consejo de Administración, procurando la rotación de éstos, en función de la experiencia y la conveniencia de la Cooperativa y cumpliendo con los alcances que establecen los reglamentos según sea el objeto de cada uno y las normas que la regulan. Además, se establece y se considera que el presidente de uno de estos comités no debe ser presidente de otro comité normativo.

	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021 Página 34 de 43

Artículo 39. Libro de Actas

Los acuerdos adoptados en las reuniones del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Comité de Educación y Bienestar Social, Tribunal de Nominaciones - Electoral, y cada uno de los comités técnicos se anotarán en el Libro de Acta respectivo en los cuales se harán constar las deliberaciones y los fundamentos de sus decisiones y estarán a disposición de la SUGEF y cualquier ente regulador que los requiera.

CAPITULO III DE LA GESTION INTERNA, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

Artículo 40. Sobre la Gestión del Riesgo

Coopemédicos para la gestión del riesgo contará con una unidad de riesgos independiente de las líneas del negocio bajo la conducción de un Oficial de Riesgo. La estructura, las funciones, responsabilidades estarán estipuladas en el manual aprobado por el Consejo de Administración.

La Unidad Integral de Riesgo tendrá un Manual en el que se incluirá los mecanismos para la identificación del riesgo, la medición y la comunicación. Esta Unidad presentará al Comité de Riesgo y al Consejo de Administración informes periódicos de seguimiento.

Artículo 41. Estrategia de Gestión de Riesgo

El Consejo de Administración en el -Manual de Riesgos- establece la estrategia de gestión de riesgo y políticas asociadas, delegando en la Oficialía de Riesgo su difusión e implementación para todas las áreas de la organización. La formulación de la declaración de apetito de riesgo y la definición de las responsabilidades sobre la gestión y control de riesgos serán competencia de la oficialía de Riesgo en coordinación con la Gerencia.

Artículo 42. Apetito de Riesgo y Declaración del Apetito de Riesgo

El Consejo de Administración dicta las políticas incorporando los lineamientos, objetivos, la estrategia, los planes financieros y las prácticas de remuneración e incentivos de la

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 35 de 43

Cooperativa del Apetito de Riesgo. Asimismo, en este se definirán las responsabilidades en torno a la gestión y control de los riesgos definidas en la normativa SUGEF 16-16.

Artículo 43. Alta Gerencia

Los miembros de la Alta Gerencia deben contar con la experiencia, las competencias y la integridad necesaria para gestionar y supervisar los negocios y las actividades bajo su responsabilidad.

Los miembros de la Alta Gerencia deben ser seleccionados por medio de un proceso transparente, formal de promoción o contratación, aprobado por el Órgano de Dirección, que tenga en cuenta las condiciones y competencias requeridas para el puesto en cuestión. La Alta Gerencia debe contar con acceso a formación continua para mantener y mejorar sus competencias relacionadas con sus áreas de responsabilidad.

Artículo 44. Nombramiento de la Gerencia General

De conformidad con el Estatuto de Coopemédicos, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Cooperativa, la ejecución de acuerdos del Consejo de Administración, así como la administración de las operaciones, corresponden a la Gerencia, quien será nombrada y removida por el Consejo de Administración, con el voto de al menos las dos terceras partes de sus miembros.

Las ausencias temporales de la Gerencia serán suplidas por una Gerencia interina, nombrada por el Consejo de Administración con los mismos deberes, atribuciones y funciones de esta.

Artículo 45. Requisitos de la Gerencia General

Los requisitos para la contratación de la Gerencia General se establecerán en el Manual de Puestos de Coopemédicos establecidos para el efecto.

Artículo 46. Deberes y Atribuciones de la Gerencia General

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 36 de 43

Los deberes y atribuciones de la Gerencia General están establecidos en el Estatuto de la Cooperativa y en forma general en la Ley de Asociaciones Cooperativas y otras leyes y normas conexas. En el Manual de Puestos se establecen las funciones específicas.

Artículo 47. Responsabilidades de la Gerencia General

Entre otras funciones según el Manual de Puestos, corresponde a la Alta Gerencia cumplir con las obligaciones señaladas en el CAPÍTULO IV. ALTA GERENCIA del Reglamento de Gobierno Corporativo SUGEF, el cual establece que le corresponde a la Alta Gerencia:

- Implementar el plan de negocios o actividades, revisarlo periódicamente y asegurar que la organización y los recursos son los adecuados para su implementación.
- Rendir cuentas sobre la gestión de la entidad a las Partes Interesadas.
- Promover y velar por la supervisión adecuada del recurso humano.
- Delegar tareas al personal y establecer una estructura de gestión que promueva una cultura de control adecuada, la rendición de cuentas y la transparencia en toda la entidad.
- Implementar la gestión integral de los riesgos a que está expuesta la entidad y asegurar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas internas y demás normativa, así como la atención de los requerimientos de los Órganos de Control y del supervisor.
- Proporcionar, al Órgano de Dirección, la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades. Entre esta información se encuentra:
 - Desviaciones de objetivos, estrategias y planes de negocio o actividades.
 - en la estrategia de gestión de riesgos y en el Apetito de Riesgo declarado.
 - Los niveles de capital, liquidez y solidez financiera de la entidad y de los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros.
 - Inobservancia del cumplimiento de la regulación, de los planes de acción presentados a la Superintendencia y a los Órganos de Control, de las políticas y de otras disposiciones aplicables a los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros administrados y a la entidad.

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 37 de 43

-
- Fallas del sistema de control interno.
 - Preocupaciones sobre temas legales o reglamentarios.
 - Cualquier otra que a juicio de la Alta Gerencia o del Órgano de Dirección sea necesaria para la toma de decisiones por parte de este último.
 - Implementar las políticas aprobadas por el Órgano de Dirección para evitar o administrar posibles conflictos de intereses y establecer los procesos de control que aseguren su cumplimiento.
 - Implementar y mantener un sistema de información gerencial que cumpla con las características de oportunidad, precisión, consistencia, integridad y relevancia.
 - Implementar las recomendaciones realizadas por el supervisor, auditores internos y auditores externos.

Artículo 48. Deberes éticos de la Gerencia General

Los deberes éticos del Gerente General están establecidos en el Código de Conducta aprobado por el Consejo de Administración y establece que de conformidad con los estatutos de la Cooperativa la alta Gerencia que ejecute o permita ejecutar actos contrarios a los intereses de la Cooperativa expuestos en los estatutos, los reglamentos y acuerdos del Consejo de Administración, responderán solidariamente con sus bienes, de las pérdidas que dichas operaciones eroguen a la Cooperativa, sin perjuicio de las demás penas o responsabilidades que puedan corresponderles. Si desea salvar su responsabilidad personal solicitara que se haga constar su opinión en el libro de actas, haciéndolo por escrito dentro del mes siguiente a la toma de decisión que quiera objetar, quedando en esta forma exento de las responsabilidades que impone este artículo.

Artículo 49. Cumplimiento

El Consejo de Administración para el control del cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, códigos y otras disposiciones internas, establecerá las funciones necesarias con el objetivo de:

- Asesorarse y dar a conocer el cumplimiento de leyes, reglamentos, códigos, normativa, políticas, procedimientos y otras normas aplicables.

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 38 de 43

- Proporcionar al personal, orientación y capacitación sobre el cumplimiento de las leyes, reglamentos, códigos, normativa, políticas, procedimientos y otras normas.
- Informar al Consejo de Administración sobre el cumplimiento de las normas.

CAPITULO IV

COMPROMISOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 50. Definición de los Grupos de Interés

Se definen como grupos de interés todas aquellas personas u organizaciones que pueden ser agrupadas por el tipo de relación común de negocios que mantienen con Coopemédicos. Para efectos de este Reglamento se incluyen como grupos de interés los siguientes, considerando que una persona u organización puede pertenecer a más de un grupo de interés:

- Asociados
- Directores y trabajadores
- Proveedores y acreedores
- Estado y sus instituciones, incluyendo órganos reguladores
- Público en general

Artículo 51. Revelación y Acceso a la Información

Con respecto a los grupos de interés señalados en el artículo anterior, la Cooperativa procurará la transparencia y la confiabilidad en el suministro y acceso a la información que les corresponda, de conformidad con la legislación respectiva, limitando el acceso a toda aquella de índole confidencial y privada, y tomando las medidas de seguridad para evitar su uso indebido con relación a las de carácter no público.

A nivel interno de la Cooperativa, todos los directores del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Comité de Educación y Bienestar Social, Comité de Nominaciones - Electoral, miembros de los comités y comisiones, Gerencia General, Funcionarios, tendrán acceso irrestricto a la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones.

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021 Página 39 de 43

El Consejo de Administración y la Gerencia General tomarán las medidas para asegurar que la información que genera y difunde la Cooperativa sea oportuna, comprensible, relevante, accesible, suficiente, veraz, comparable y consistente.

Artículo 52. Relación con Asociados

En general las políticas aprobadas por el Consejo de Administración y que tienen relación con asociados actuales y potenciales deben tener como objetivo asegurar un trato equitativo y un acceso transparente a la información sobre la Cooperativa.

Estas políticas deben procurar que se circunscriban en los siguientes aspectos:

- Igualdad de trato a los asociados respecto al acceso a la información necesaria para que adopten sus decisiones.
- Revelación clara de las tasas de interés activas y pasivas aplicables por los servicios de ahorro y crédito.
- Difusión de información sobre las características de los productos y servicios que la Cooperativa ofrezca a sus asociados.
- Los lineamientos para la gestión cuando se encuentren en presencia de transacciones que puedan representar un posible conflicto de interés con el asociado los cuales son normados en el Código de Ética.
- Suministro de información correcta y oportuna al asociado sobre las transacciones que haya realizado.
- Confidencialidad de la información de los clientes e impedimentos para su uso en beneficio de terceros.
- Atención al asociado en cuanto a reclamos y consultas. En este sentido, la Ley de Asociaciones Cooperativas y los estatutos de Coopemédicos le confieren al Comité de Vigilancia la potestad en cuanto a la atención y resolución de cualquier reclamo o queja que presenten los asociados.
- La obligatoriedad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas para la atención de asociados, en las leyes específicas o disposiciones reglamentarias emitidas por la SUGEF.

	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
		Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
	Cumplimiento Normativo	Sesión: 603-2021
		Página 40 de 43

Artículo 53. Relación con los Trabajadores

El Consejo de Administración y la Gerencia procurarán el alineamiento de los intereses a largo plazo de la Cooperativa en la selección y retribución de sus trabajadores, para lo cual se han implementado políticas y procedimientos relativos a la gestión de Recursos Humanos en lo referente a los siguientes aspectos:

- Requisitos de calificación, conocimientos o experiencia en la selección, los cuales se incorporan en un Manual de Puestos que es actualizado periódicamente.
- Incompatibilidades y prohibiciones por posibles conflictos de intereses.
- Preferencia en la selección de recursos humanos internos ante una vacante, lo cual garantiza que haya una adecuada sucesión para los diferentes puestos.
- Planes de inducción y capacitación.
- La remuneración del personal es determinada por el Consejo de Administración y validada por el Comité de Remuneraciones, de acuerdo con criterios relacionados con el nivel de responsabilidad, evaluación del desempeño y salarios de mercado para entidades de similar tamaño.
- Los ejecutivos del área de mercadeo y ventas reciben remuneraciones variables o comisiones, las cuales se fijan según el cumplimiento de metas.
- Se prohíbe al personal recibir remuneraciones, dádivas o cualquier otro tipo de compensación por parte de asociados o proveedores en razón del trabajo o servicio prestado o recibido por la Cooperativa.
- Las normas éticas en las que se estipulan los principios y valores generales que rigen las actuaciones y las normas de comportamiento que se espera de todos los empleados de la Cooperativa, son establecidas en el Código de Conducta aprobado por el Consejo de Administración, el cual es revisado y actualizado periódicamente.

Artículo 54. Relación con Proveedores

El Consejo de Administración aprueba la Política de Compras, en el cual se establecen las políticas sobre la relación con proveedores que procuran que las contrataciones de bienes y servicios obedezcan a las necesidades de la Cooperativa y en las mejores condiciones de mercado. Esas políticas consideran, entre otros, los siguientes aspectos:

- Criterios y condiciones generales de contratación.

	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021 Página 41 de 43

- Lineamientos para garantizar la confidencialidad de la información de la Cooperativa.
- Prohibición total a que participen en el proceso licitatorio las siguientes personas y empresas:
 - Trabajadores o directores de la Cooperativa.
 - Personas físicas que tengan hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad con cualquiera de los trabajadores o directores.
 - Empresas en las cuales tenga participación accionaria alguno de los trabajadores o directores.

Artículo 55. Relación con Acreedores

En la Política de Crédito, aprobada por el Consejo de Administración establece las políticas para la negociación, trámite, formalización y desembolso de nuevos créditos con entidades financieras.

Artículo 56: Relación con el Estado y sus Instituciones, Incluyendo Órganos Reguladores

En su relación con el Estado y sus instituciones, incluyendo órganos reguladores la Cooperativa procurará la transparencia y la confiabilidad en el suministro y acceso a la información, necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, dentro del marco regulatorio y legal que se aplique en cada caso.

Artículo 57. Acatamiento de Normativa SUGEF Referente a Grupos de Interés

La Cooperativa, complementariamente debe también acatar los aspectos concernientes a grupos de interés que se regulan en la siguiente normativa establecida por la SUGEF:

- Acuerdo SUGEF 4-04: Reglamento sobre el grupo vinculado a la entidad.
- Acuerdo SUGEF 5-04: Reglamento sobre límites de crédito a personas individuales y grupos de interés económico.

Artículo 58. Política sobre conflictos de intereses

El Consejo de Administración en el Código de Conducta incluye la política para identificar, prevenir y gestionar posconflictos de intereses.

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 42 de 43

Artículo 59. Transparencia y Rendición de Cuentas

El Consejo de Administración establecerá los mecanismos para fomentar la transparencia y rendición de cuentas a las Partes Interesadas, para este fin definirá en el Políticas de Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información los alcances y límites, riesgos, medios a utilizar, acceso a la información confidencial y de uso restringido, lineamientos para la revelación de datos, divulgación de resultados financieros.

Artículo 60. Revelaciones Mínimas e Información Relevante

La Cooperativa publicará en el sitio web o por medio de otro mecanismo de fácil acceso a las partes Interesadas, la información sobre su marco de Gobierno Corporativo. Dicha revelación se debe realizar anualmente y cuando ocurran cambios relevantes. La información se refiere al menos a:

- El Manual de Gobierno Corporativo.
- Los Estados Financieros Auditados e Intermedios de la entidad, según el marco normativo específico que le aplique.
- Los objetivos de la entidad.
- Organigrama.
- Información relativa al Consejo de Administración que, entre otros, incluya la conformación, tamaño, miembros, proceso de selección, criterio de independencia.
- Información relativa a los miembros del Consejo de Administración incluidos sus atestados y experiencia, los cargos directivos desempeñados en otras empresas e intereses particulares en transacciones o asuntos que afecten a la Cooperativa y si son o no considerados como independientes, sin entrar a revelar información protegida por la ley.
- Información relativa a la Gerencia que incluya, entre otros, responsabilidades, líneas de reporte, atestados y experiencia.
- Operaciones con partes vinculadas que se hayan realizado durante el último año.
- Principales situaciones que se han materializado o pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio o de la actividad.

 COOPEMÉDICOS	Reglamento Gobierno Corporativo	Código: RE-UC-CN-01
		Versión: 03
	Cumplimiento Normativo	Rige a partir de: 26 de agosto del 2021
		Sesión: 603-2021
		Página 43 de 43

-
- Información relativa a los comités, que considere entre otros: objetivos, responsabilidades, composición y frecuencia de reuniones.
 - Cualquier otra información o aclaración relacionada con sus prácticas de Gobierno Corporativo en la medida que resulten relevantes para la comprensión de su sistema de Gobierno Corporativo.

Artículo 61. Revisión y actualización

Consejo de Administración es el responsable de mantener actualizado este reglamento y velar por que se revise por lo menos una vez al año. Para este propósito, se establece como norma adicionar esta función a un responsable por el Consejo de Administración para ejecutar la Autoevaluación Cualitativa exigida por la normativa respectiva de la SUGEF, debe incorporar dentro de su plan de trabajo, una revisión del cumplimiento del presente Reglamento y proponerle a Consejo eventuales ajustes y/o actualizaciones.

8. Anexos

No aplica